

RESOLUCIÓN 165 DE 2014

(marzo 19)

Diario Oficial No. 49.096 de 20 de marzo de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Por la cual se determinan las cadenas productivas que resultaron afectadas por la nueva situación de crisis prevista en el Decreto número [355](#) de 2014.

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo [208](#) de la Constitución Política de Colombia y el artículo [1o](#) del Decreto número 355 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 302 de 1996 creó el Fondo de Solidaridad Agropecuario, (Fonsa), como una cuenta especial dependiente del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo exclusivo es otorgar apoyo económico a los pequeños productores agropecuarios y pesqueros, para la atención y alivio parcial o total de sus deudas.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley [1694](#) de 2013 por la cual se modifican normas del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones, señaló en su artículo [3o](#) que en desarrollo de lo establecido en el artículo [91](#) de la ley anual de Presupuesto para la vigencia de 2014, para la aplicación de la Ley 302 de 1996 se podrían incluir nuevas situaciones de crisis conforme a los términos previstos en dicha normativa.

Que en el inciso 2o del mismo artículo, se establece que el Gobierno Nacional podrá diseñar e implementar nuevos mecanismos de crédito, con sus debidos soportes y garantías, para financiar a los productores agropecuarios en situaciones de crisis.

Que mediante el Decreto número [355](#) de 2014 se reglamentó el artículo [3o](#) de la Ley 1694 de 2013, estableciendo como nueva situación de crisis para efectos de la aplicación de la Ley 302 de 1996, las variaciones significativas y sostenidas en los precios de los productos o insumos agropecuarios, que se traduzcan en caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores.

Que la citada disposición señaló que los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo, determinarían las cadenas productivas que resultaron afectadas por esta nueva situación, en el periodo comprendido entre el 1o de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013.

Que según el análisis de precios de las diferentes cadenas productivas y el documento técnico suscrito por las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales, y Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las cadenas afectadas por las caídas significativas y sostenidas de precios en el periodo comprendido entre el 1o de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013, conforme con lo previsto en el artículo [1o](#) del Decreto número 355 de

2014 son las siguientes: café, algodón, maíz, cacao, papa, caña de azúcar, caña panelera, fríjol, cebolla de bulbo, palma de aceite y leche.

Que las cadenas de palma de aceite y leche no serán objeto de la presente resolución en razón a que el titular de la cartera de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentra impedido conforme con la decisión adoptada por el Consejo de Ministros en sesión del 30 de septiembre de 2013.

Que el objeto de instrumentos como los previstos en el Decreto número [355](#) de 2014, es el de mejorar las condiciones de los productores y propender por la reactivación del sector, tema que resulta prioritario para el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta el documento técnico ya reseñado, las carteras de Hacienda y Crédito Público y Agricultura y Desarrollo Rural, determinan con esta resolución las cadenas productivas que se encuentran enmarcadas en la nueva situación de crisis prevista en el artículo [1o](#) del referido decreto, cuyas carteras podrán ser objeto de compra conforme a lo previsto en el artículo 2o de dicho decreto y las condiciones de compra de la cartera que defina la Junta Directiva del Fondo de Solidaridad Agropecuario, (Fonsa).

Que con fundamento en las consideraciones anteriores, los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Desarrollo Rural,

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1o. Las cadenas productivas que se encuentran cubiertas dentro de la nueva situación de crisis que contempla el artículo [1o](#) del Decreto número 355 de 2014 y cuya cartera podrá ser objeto de compra conforme al mismo decreto, son las siguientes:

Cadenas Productivas

Café

Algodón

Maíz

Cacao

Papa

Caña de Azúcar

Caña Panelera

Fríjol

Cebolla de Bulbo



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 19 de marzo de 2014.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

